



Alcaldía de Medellín
Creando con vos

DECRETO 0735 DE 2018 (SEPTIEMBRE 20)

Por medio del cual se conforma el Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Medellín

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, y el numeral 1, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1753 de 2015, en su artículo 133, dispuso "Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998...". Adicionalmente, se contempló que una vez el Gobierno Nacional reglamentara la materia y entrara en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.
2. En ejercicio de la facultad aludida en el inciso anterior, se expidió el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"; prescribiéndose en su artículo 1, la sustitución del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.
3. Conforme a los artículos 2.2.22.1.1 y 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (modificados por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017), el Sistema de Gestión "es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad" y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión "es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio" respectivamente.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📠 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

4. El artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, debe ser adoptado por las entidades de orden territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público y para el caso de las entidades descentralizadas, debe ser adoptado en las cuales el Estado posea el 90% o más del capital social.
5. En el artículo 2.2.22.3.7 ibídem, señala que a nivel municipal habrá un Comité Municipal de Gestión y Desempeño, el cual estará integrado por el Alcalde, los integrantes del Consejo de Gobierno y los Gerentes, Directores o Presidentes de las entidades descentralizadas del ente territorial, y, establece además, las funciones que debe desempeñar dicho Comité, precisando que la Secretaría Técnica deberá ser ejercida por el Jefe de Planeación o quien haga sus veces.
6. El Acuerdo 28 de 2017 que actualiza el Sistema Municipal de Planeación del Municipio de Medellín, consagró en su artículo 10, en calidad de autoridades del Sistema Municipal de Planeación, al Alcalde, al Consejo de Gobierno, al Departamento Administrativo de Planeación y a la Secretaría de Hacienda, como las encargadas de la materialización de las metas y objetivos que contribuyen al logro del bienestar social general.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: CREACIÓN. Crear el Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 2: OBJETO. El Comité Municipal de Gestión y desempeño tendrá por objeto orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Municipio y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 3: CONFORMACIÓN. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño estará integrado por:

- El Alcalde de Medellín, quien lo presidirá.
- Los Secretarios de Despacho y los Directores de Departamentos Administrativos
- Los representantes legales de las entidades descentralizadas y de las entidades adscritas al Despacho del Alcalde.

Parágrafo 1. La representación de las entidades descentralizadas que conforman el Comité Municipal de Gestión y Desempeño, de acuerdo al sector de desarrollo administrativo según la estructura municipal definida en el Acuerdo 01 de 2016, será:

- **Entidades adscritas al Despacho del Alcalde:**



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 ☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- Empresas Públicas de Medellín E.S.P.-EPM
 - Fondo de Valorización del Municipio de Medellín –Fonvalmed.
 - Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín – APEV.
- **Sector de desarrollo administrativo de educación, cultura, participación, recreación y deporte:**
- Agencia para la Educación Superior –SAPIENCIA
 - Agencia para la Educación Superior –SAPIENCIA– en representación del Colegio Mayor de Antioquia, Instituto Tecnológico Metropolitano –ITM–, Instituto Tecnológico Pascual Bravo.
 - Secretaría de Cultura en representación de la Biblioteca Pública Piloto y Museo Casa de la Memoria.
 - Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER–.
 - Metroparques E.I.C.E
- **Sector de desarrollo administrativo de salud, inclusión social y familia:**
- Secretaría de Salud en representación de Metrosalud -E.S.E- y Hospital General de Medellín -E.S.E-.
- **Sector de desarrollo administrativo de gobernabilidad y seguridad:**
- Empresa para la Seguridad Urbana –ESU.
- **Sector de desarrollo administrativo de hábitat, movilidad, infraestructura y sostenibilidad:**
- Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –Isvimed
 - Secretaría de movilidad en representación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.-Metromed-, Metroplús S.A y Terminales de Transporte de Medellín S.A.
 - Aeropuerto Enrique Olaya Herrera
 - Empresa de Desarrollo Urbano –EDU
- **Sector de desarrollo administrativo de ciencia, tecnología e innovación, desarrollo económico e internacionalización:**
- Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones.
 - Ruta N
 - Telemedellín
 - Secretaría de Desarrollo Económico en representación de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI-.
- **Sector de desarrollo administrativo de planeación y gestión territorial:**
- Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público –Privadas.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
🕒 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Parágrafo 2: Es responsabilidad de quienes actúen en calidad de representantes de cabeza del sector, dar a conocer en las entidades que representan las directrices y políticas que desde el Comité Municipal de Gestión y Desempeño se impartan. De igual manera, deberán atender las solicitudes que se eleven desde el Comité con respecto al estado de la implementación del Modelo en las entidades que representan.

Parágrafo 3. A las sesiones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño podrán asistir otros servidores públicos o particulares, previa convocatoria del Alcalde.

ARTÍCULO 4: COORDINACIÓN TÉCNICA. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Medellín estará bajo la coordinación técnica del Departamento Administrativo de Planeación, cada vez que se reúna para cumplir las funciones de autoridad de la planeación previstas en la ley para este organismo.

ARTÍCULO 5: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño será ejercida por la Secretaría Privada.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Medellín, cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Municipio y sus entidades descentralizadas
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo en el Municipio.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del Municipio de Medellín, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en el Municipio de Medellín.
5. Dirigir y articular a las entidades del Municipio de Medellín, en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en la jurisdicción del Municipio de Medellín.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

ARTÍCULO 7: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las mismas.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a los integrantes del mismo.
3. Elaborar las actas de las sesiones del Comité y ponerlas a consideración de los integrantes del mismo.
4. Organizar la logística y los recursos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Organizar, actualizar y custodiar el archivo del Comité, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.

ARTÍCULO 8: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño establecerá su propio reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

Ana Maria Mejia Mejia
ANA MARIA MEJÍA MEJÍA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)

Ana Cathalina Ochoa Yepes
ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora del Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó	Revisó	Aprobó
Rodrigo Loaiza, Líder de Programa, Subdirección de Planeación Social y económica. <i>RL</i>	Penélope Sánchez Noreña- Abogada Contratista- Subsecretaría de Desarrollo Institucional <i>PSN</i> José Alejandro Acevedo Mesa- Líder de Programa- Unidad de Planeación Organizacional <i>JAA</i>	Alejandro Osorio Carmona- Subdirector de Planeación Social y económica. <i>A</i>



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co